

Introducción

Al igual que en las demás Comunidades Autónomas en las que se celebraron elecciones a su Asamblea legislativa, Asturias, durante 1995, ofrece al observador dos caras muy distintas, tanto en lo normativo como en lo institucional, según se contemple el período previo o el posterior a los comicios.

En el caso asturiano, además, esa disparidad se justifica por el hecho de que, por vez primera, el Grupo parlamentario socialista pierde su condición de mayoritario en la Cámara en beneficio del Grupo Popular que, el 10 de julio, vio investido, en segunda votación, a su candidato Sergio Marqués Fernández como Presidente del Principado.

Los miembros del Consejo de Gobierno fueron designados por Decreto 7/1995, de 17 de julio, operándose una importante reforma político-administrativa inspirada en principios de austeridad y reducción del gasto público. En tal sentido resulta significativa la aminoración del número de Consejerías que, de ocho —cifra ya inferior al máximo estatutario—, pasa a seis.

La situación del nuevo Ejecutivo, sólo sostenido por los veintiún escaños del Grupo Popular (los mismos que antes poseía el Grupo Socialista) frente a los veintitrés obtenidos por los Partidos tradicionales de izquierda más uno del Partido Asturianista, viene dificultando la adopción de importantes medidas de trascendencia regional, como lo evidencia el hecho de que, en medio año, no se ha llegado a promulgar ninguna Ley; ni siquiera la de Presupuestos, lo que ha conducido a la inevitable prórroga de los del ejercicio anterior, propuestos por otro Gobierno y aprobados por una Cámara de composición muy distinta a la actual.

Tampoco en el ámbito de la producción reglamentaria puede advertirse aún un impulso creativo del nuevo Gobierno ya que la práctica totalidad de las disposiciones aprobadas por el mismo tiene carácter organizativo, como lógica consecuencia de la profunda modificación de la estructura administrativa.

Muy diversamente, como detallaremos más adelante, la actividad no legislativa de la Cámara, en especial en lo tocante al control del Ejecutivo, aparece incrementada en el último semestre del año —o lo que es lo mismo, en el inicio de la IV Legislatura—, justamente como consecuencia del escaso apoyo parlamentario del Gobierno.

A lo largo de estas páginas examinaremos, siempre partiendo del cambio político operado a mitad de año, la producción normativa de la Asamblea y del Conse-

jo de Gobierno, las alteraciones orgánicas y la actividad parlamentaria extra-legislativa. Finalmente haremos referencia a otras cuestiones de interés, surgidas en la Comunidad durante 1995 y no encasillables en los convencionales apartados de una reseña institucional.

Actividad normativa

A) Leyes. Partiendo de que la cuarta legislatura autonómica se abrió el 23 de junio de 1995, puede observarse que las seis Leyes publicadas durante el año que se valora fueron aprobadas por la Junta General del Principado conforme a su antigua composición de mayoría socialista. Estas Leyes son las siguientes:

a) La Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias, aprobada en el ejercicio anterior aunque publicada ya en 1995. Se promulgó en el marco del artículo 10.1.17 del Estatuto de Autonomía y responde, según su Exposición de Motivos, al reconocimiento del particular interés que suscita en la Comunidad Autónoma el fenómeno deportivo "según la especificidad del contexto geográfico y socio-económico asturiano".

b) La Ley 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, aprobada en el marco de la Ley estatal 21/1987, de 11 de noviembre, modificatoria de algunos preceptos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (aún no se tiene presente, obviamente, la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) y de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

c) La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, aprobada en el ejercicio de la competencia prevista en el art. 10.27 del Estatuto de Autonomía ("Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia") y adaptada al marco de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre.

d) La Ley 3/1995, de 15 de marzo, de Sanciones en materia de Vivienda, promulgada en uso de la competencia exclusiva en materia de vivienda que al Principado reconoce el artículo 10.1.2 del Estatuto de Autonomía y que trata de dar una regulación propia y específica a un campo en el que, hasta la fecha, venía utilizándose la normativa estatal en tanto que derecho supletorio.

e) La Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, aplicable al personal de carácter político y que crea dos Registros: el de Intereses y Actividades (donde también se inscribirán las posibles causas de incompatibilidad), de carácter público y el de Bienes, de naturaleza reservada y de accesibilidad muy limitada.

f) La Ley 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, aprobada para facilitar el uso de los medios y servicios típicamente urbanos a todos los ciudadanos y, muy especialmente, a los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

B) Reglamentos. Las disposiciones generales publicadas durante 1995 corres-

ponden en su inmensa mayoría al Ejecutivo saliente que se reunió, por última vez, el 22 de junio, aprobando, por cierto, la modificación reglamentaria de los Precios Públicos de la Comunidad. Al primer semestre corresponden igualmente importantes normas administrativas sobre artesanía, capacitación para la enseñanza del bable, régimen jurídico de la habitabilidad de viviendas y viviendas de protección oficial, subasta de bienes decomisados por infracciones a la legislación de pesca, caza, denominaciones de origen, asistencia social domiciliaria, espacios naturales protegidos o transporte sanitario.

Diversamente, el Gobierno surgido de las elecciones del 28 de mayo, orientó su producción normativa a regular la estructura orgánica de las nuevas Consejerías y a adaptar los órganos colegiados y complejos de la Administración al nuevo organigrama departamental. Entre los reglamentos estrictamente jurídicos publicados en el segundo semestre del año apenas cabe citar el relativo a la regulación del movimiento del ganado y el que dispuso la prórroga presupuestaria.

Modificaciones orgánicas

Como se viene diciendo, el Gobierno del Partido Popular ha apostado por una drástica reducción de los órganos gubernativos, lo que pudo ya apreciarse con la expedición del Decreto 6/1995, de 17 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Como ya se ha aludido, mediante el citado Decreto se reduce el número de Consejerías de ocho a seis:

a) *Cooperación* (que asume las antiguas funciones de Interior y Administraciones Públicas y de cooperación rural con entidades locales, además de las transferencias sobre espectáculos y asociaciones), cuyo titular ostentará la Vicepresidencia del Ejecutivo (Decreto 9/1995, de 17 de julio, del Presidente del Principado). La Consejería de Cooperación se estructura en cuatro órganos centrales (Secretaría General Técnica, Dirección Regional de Cooperación Local, Dirección Regional de Función Pública y Organización Administrativa y Servicio Jurídico), dos órganos desconcentrados (Instituto de Administración Pública "Adolfo Posada" y Servicio Central de Publicaciones) y un ente descentralizado (Caja de Crédito de Cooperación).

b) *Economía* (que asume las competencias de las antiguas Consejerías de Hacienda, Economía y Planificación y de Industria, Turismo y Empleo, además de las nuevas competencias sobre instalaciones radiactivas, industria y energía, ferias internacionales, fundaciones laborales, casinos, juegos y apuestas). La Consejería de Economía se estructura en siete órganos centrales (Secretaría General Técnica, Viceconsejería de Hacienda, Intervención General, Dirección Regional de Hacienda, Dirección Regional de Economía, Dirección Regional de Industria y Dirección Regional de Servicios), tres órganos de asesoramiento y apoyo (Comité Regional de Planificación y Coordinación de Inversiones Públicas, Comisión de Precios del Principado de Asturias y Consejo de Turismo del Principado de Asturias) y tres órganos desconcentrados (Oficina de Asesoramiento y

Promoción Empresarial, Oficina de Gestión Tributaria de Gijón y Agencia Regional de Empleo).

c) *Cultura* (que une a las anteriores competencias del departamento de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, las nuevas atribuciones sobre fundaciones docentes y universidades). La Consejería de Cultura se compone de los siguientes órganos centrales: Secretaría General Técnica; Dirección Regional de Cultura; Dirección Regional de Educación; Dirección Regional de Universidades e Investigación; Dirección Regional de Deportes y Juventud y Secretaría de la Mujer. Están adscritos a esta Consejería los organismos autónomos Centro Regional de Bellas Artes, Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias y Real Instituto de Estudios Asturianos. También se vincula a la Consejería de Cultura la Academia de la Lengua Asturiana.

d) *Servicios Sociales* (que sustituye a la anterior denominación de *Sanidad y Servicios Sociales*, añadiendo las facultades sobre el INSERSO). La Consejería de Servicios Sociales consta de tres órganos centrales (Secretaría General Técnica, Dirección regional de Salud Pública y Dirección Regional de Acción Social), un órgano desconcentrado (Agencia Regional de Consumo) y el organismo autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos" (ERA). También está adscrito a este Departamento el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA).

e) *Fomento* (que aglutina las anteriores competencias de Infraestructuras y Vivienda y Medio Ambiente y Urbanismo, salvo recursos naturales). La Consejería de Fomento queda integrada por siete órganos centrales (Viceconsejería de Urbanismo y Vivienda; Secretaría General Técnica; Dirección Regional de Obras Públicas; Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; Dirección Regional de Medio Ambiente; Dirección Regional de Urbanismo y Dirección Regional de Vivienda), cuyos titulares, presididos por el Consejero, forman el Consejo de Dirección de la Consejería. Como órganos de asesoramiento y apoyo, se encuentran el Consejo de Transportes Terrestres del Principado de Asturias y al Consejo Regional de Medio Ambiente. Dependen de esta Consejería y son presididos por su titular, dos órganos colegiados en los que se integran, también, vocales ajenos a la misma: La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) y la Comisión para Asuntos Medioambientales (CAMA).

f) *Agricultura* (que une a las antiguas atribuciones de la Consejería de Medio Rural y Pesca lo tocante a recursos naturales, además del antiguo SENPA, calidad y control agroalimentario, Cámaras Agrarias y Cofradías de Pescadores).

La Consejería de Agricultura se estructura en cuatro órganos centrales (Secretaría General Técnica; Dirección Regional de Ganadería y Agricultura; Dirección Regional de Montes y Medio Natural y Dirección Regional de Pesca), dos órganos desconcentrados (Centro de Investigación Aplicada y Tecnología Agroalimentaria y Oficina de Electrificación Rural) y un organismo autónomo (Comisión Regional del Banco de Tierras).

Como puede apreciarse se ha buscado la creación de macrodepartamentos a los que, deliberadamente, se ha dado una denominación muy breve (una sola palabra, salvo las dos de "Servicios Sociales"), en contraposición a los largos y descriptivos nombres de las carteras de anteriores Gabinetes.

Otro dato significativo es la recuperación de la Vicepresidencia del Gobierno, desaparecida en el último Gobierno socialista y ahora vinculada al titular de *Cooperación*.

Sobre tan contundente reforma administrativa cabría formular algunas interrogantes. Por ejemplo si, ante la precaria situación de apoyo parlamentario del Gobierno, una eventual moción de censura que lograra prosperar, no conllevaría, en poco tiempo, un nuevo terremoto organizativo que beneficiaría muy poco la idea de austeridad y de reducción del gasto público. Por otra parte cabe preguntarse si esta encomiable política de ahorro *en cargos* podrá mantenerse inalterada una vez asumidas todas las transferencias pendientes o si, por contrario, nos hallamos en un período transitorio pese a que la reglamentación orgánica de las Consejerías ya ha contemplado atribuciones tan significativas como la Educación (hasta la fecha sólo transferida en los niveles universitarios) o el INSERSO.

Aun siendo una cuestión bien conocida y de no fácil solución partiendo de la potestad de autoorganización, merece la pena recordar la incidencia de la heterogénea articulación de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en la configuración de las Conferencias Sectoriales. En el caso de las Consejerías —como algunas del Principado— que aglutinan responsabilidades sobre múltiples sectores, parece claro que sus titulares deberán multiplicar su presencia en las citadas Conferencias —sobremenera si éstas logran una definitiva potenciación— hasta niveles próximos a la ubicuidad.

Actividad parlamentaria no legislativa

Las elecciones del 28 de mayo de 1995 supusieron un notable cambio en la composición de la Junta General del Principado, cuyos cuarenta y cinco escaños pasaron a distribuirse de la siguiente forma: Grupo Popular: 21 diputados; Grupo Socialista: 17 diputados; Grupo I.U.: 6 diputados y Grupo Mixto: 1 diputado (PAS). Hasta ese momento, los 21 diputados que actualmente posee el Grupo Popular eran la cifra correspondiente al Grupo Socialista; el Grupo Popular contaba con 15 diputados; el de Izquierda Unida, con 4 y, en fin, el Mixto disponía de tres integrantes (2 del C.D.S. y uno del PAS).

El nuevo Presidente del Principado fue investido, en segunda votación y con los únicos votos de su Grupo parlamentario, el 10 de julio de 1995.

Desde el punto de vista estadístico, la actividad no legislativa de la Asamblea se ha enriquecido en la segunda parte del año (IV Legislatura) con respecto al primer semestre (III Legislatura). Así, de finales de junio a diciembre se han celebrado 23 reuniones del Pleno (frente a 10 en la primera parte del año); 24 reuniones de la Junta de Portavoces (frente a sólo 2); 59 reuniones de la Mesa (por 36 hasta junio) y 77 reuniones de las Comisiones (frente a 51 en el primer semestre).

También destaca el incremento de las proposiciones no de ley presentadas ante el Pleno (140 en la IV Legislatura, frente a 23 en el último período de la III), de las Resoluciones aprobadas (63 frente a 35) y de Comparecencias (132 por sólo 37 en el primer semestre). Con la Asamblea renovada se presentaron 22 proposiciones

de ley y 2 proyectos de ley, en tanto que, con la extinguida composición, se recibieron 3 proposiciones y un proyecto legislativo.

En cuanto a los debates y resoluciones más significativos del año, debemos ser redundantes con respecto a lo señalado en ocasiones precedentes: la Junta General del Principado —sea cual sea la mayoría imperante— es enormemente fiel, por no decir recurrente, con respecto a los temas a tratar. La reiteración a la hora de abordar la reindustrialización del territorio, como respuesta a la crisis de los sectores tradicionales y de la empresa pública y el problema de las comunicaciones, evidencia la incapacidad de las instancias políticas propias para reparar tan persistentes males y la imposibilidad o desatención a la hora de solventar, desde los Poderes Públicos externos, los problemas tan repetidamente denunciados.

Entre los temas novedosos que acompañan a los debates clásicos, podemos citar la reforma del Estatuto de Autonomía, los estudios universitarios referidos al bable y, lógicamente, la orientación política general del Consejo de Gobierno.

En una materia también familiar a la Junta General, como es la Seguridad Minera, en la IV Legislatura se ha creado una Comisión de Investigación.

A título de ejemplo, reseñaremos algunas Resoluciones plenarias y debates de interés.

a) *Industria*. — Resolución 18/4, de 27 de julio de 1995, sobre rechazo del plan estratégico de competitividad del sector naval público. La Junta General insta con esta Resolución al Gobierno del Estado y a la división naval de la Agencia Industrial del Estado (antes INI) al mantenimiento de los dos astilleros existentes en la bahía de Gijón, evitando medidas traumáticas en relación al personal excedente, garantizando la capacidad productiva y el mantenimiento del carácter público del astillero Juliana Constructora Gijonesa.

— Resolución 33/4, de 2 de noviembre de 1995, sobre las Factorías de la Empresa Nacional Santa Bárbara en Oviedo y Trubia. La Junta insta aquí al Consejo de Gobierno a defender la viabilidad de las dos instalaciones de fabricación de armas sitas en el municipio de Oviedo, interesando de las instancias políticas y empresariales adecuadas el mantenimiento de la actividad peculiar del sector de la Defensa e incrementando la producción tecnológica destinada al campo civil.

— Resolución 37/4, de 3 de noviembre de 1995, sobre defensa del sector siderúrgico. Mediante esta Resolución se persigue que el Gobierno estatal y la Agencia Industrial del Estado reconsideren la segregación de las empresas siderúrgicas públicas, manteniendo cuando menos la unidad de gestión y el carácter público de la Corporación de la Siderurgia Integral y sus filiales, evitando nuevas escisiones como la prevista para el tren de chapa. Igualmente se reitera la vieja aspiración de que se construya un Tren de Bandas en Caliente que permita a la siderurgia pública asturiana acceder a mercados más interesantes y con precios más competitivos.

— Resolución 53/4, de 30 de noviembre de 1995, sobre elaboración de un Plan global de reindustrialización para Asturias. La Asamblea, amén de reputar inaceptable e inasumible para la región el desmantelamiento de factorías y la cadena de ajustes duros de capacidad y empleos en las empresas públicas industriales radicadas en Asturias, insta al Gobierno autónomo a recabar del sector público estatal la

apertura de un proceso de negociación con la Administración del Principado a fin de elaborar a medio y largo plazo una planificación global del sector público empresarial implantado en Asturias, que incorpore los criterios y objetivos del documento CREP.

— Resolución 55/4, de 1 de diciembre de 1995, sobre abandono voluntario y definitivo de la producción de leche y de asignación de las cantidades de referencia liberadas del Principado de Asturias. La Junta General invita al Consejo de Gobierno a negociar con las organizaciones agrarias el desarrollo del Plan de abandono voluntario y definitivo de la producción láctea en la región y muy particularmente a convenir los criterios que la Comunidad asturiana debe proponer para la asignación de la cuota liberada con cargo a sus recursos financieros.

— Resolución 59/4, de 15 de diciembre de 1995, sobre Plan de Energías Renovables para Asturias. Se solicita del Gobierno el envío a la Cámara, en un plazo no superior a seis meses, de un plan de energías renovables y de ahorro energético para Asturias, adoptando, además, las pertinentes medidas de fomento que favorezcan la instalación de industrias fabricantes de equipos y tecnología adecuados para la producción de energías renovables.

— Resolución 45/4, de 17 de noviembre de 1995, sobre equiparación de tratamiento de la plantilla de METALSA a las de otras empresas filializadas de la CSI. Se insta al Consejo de Gobierno a negociar con la Agencia Industrial del Estado y con la dirección de la Corporación de la Siderurgia Integral la superación del tratamiento de agravio comparativo dado a los trabajadores de METALSA con respecto a los de otras empresas filiales de la CSI S.A., en otras Comunidades Autónomas del Estado español y a hallar una solución global para los 285 trabajadores que forman la plantilla actual de METALSA S.A.

b) *Comunicaciones.* — Resolución 228/3, de 26 de enero de 1995, por la que se acuerda remitir al Congreso de los Diputados la propuesta de proposición de ley para la inclusión de la Variante de Pajares en el Plan Director de Infraestructuras. Ante el hecho de que el Plan Director de Infraestructuras no contempla en su redacción actual la obra ferroviaria denominada “Variante de Pajares” y de acuerdo con el artículo 87.2 de la Constitución, la Junta General acuerda presentar ante las Cortes Generales una proposición de ley encaminada a la inclusión, en el citado Plan Director, con carácter prioritario, de la mencionada obra, configurando así el corredor ferroviario Madrid-Oviedo como línea ferroviaria de velocidad alta. Esta vieja aspiración de la sociedad asturiana, conlleva la construcción de un gran túnel bajo la cordillera Cantábrica que supere el sinuoso trazado actual, cuya obra fue licitada en 1862 y que duplica en tiempo, con respecto al acceso por carretera, el recorrido entre León y Oviedo. A la lentitud y peligrosidad de esta comunicación se une un cierto sentido de agravio comparativo con otras obras similares incluidas en el Plan Director de Infraestructuras y la marginación que acarrea el que las previsiones de línea de velocidad alta se acaben en León.

— Resolución 20/4, de 22 de septiembre de 1995, sobre adjudicación de la autovía del Cantábrico y ejecución del tramo Onzonilla-Benavente. La redacción de esta Resolución presenta una curiosidad nada baladí: lo que se insta no sólo se dirige a los Poderes Públicos sino, también *personalmente* a “don José Borrell i

Fontelles" como responsable del MOPTMA. La razón de esta heterodoxia estilística se debe al aparente incumplimiento de compromisos y plazos de licitación de autovías, anunciados públicamente por dicho Ministro ante las Autoridades autonómicas y locales del Principado. Dos cuestiones bien distintas se plantean en el texto de la Resolución 20/4: por una parte el retraso e incertidumbre en la adjudicación de los tramos de la autopista/autovía del Cantábrico (A-8) comprendidos entre Lieres (Asturias) y Unquera (Cantabria), que los responsables ministeriales atribuyeron a las exigencias expropiatorias de la redacción original de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. En honor a la verdad debe precisarse que, en la última reunión de enero y en la primera de febrero de 1996, el Consejo de Ministros adjudicó dos importantes tramos de la obra reclamada. La otra cuestión que suscita el pronunciamiento de la Junta General es más rico en matices jurídicos: De Gijón a Madrid sólo restan sesenta y cinco kilómetros de carretera convencional, situados entre Onzonilla (afueras de León) y Benavente (Zamora); localidad esta última donde confluyen la Nacional VI (Madrid-La Coruña) y la vieja Ruta de la Plata (Gijón-Sevilla). El tramo de autopista Onzonilla-Benavente es una conocida aspiración de los Gobiernos de Castilla y León y de Asturias que pretenden, además —y en este sentido va la Resolución—, que se ejecute como obra de uso público común y no de peaje. Precisamente el retraso en la construcción de este tramo proviene de la decisión inicial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de encomendar directamente su construcción y explotación a la empresa AUCALSA, concesionaria de la autopista de peaje Campomanes-Onzonilla. El Consejo de Estado dictaminó en contra de esta posibilidad recomendando la concurrencia pública ante una obra que, por su longitud y coste, no puede considerarse un mero añadido a la concesión ya existente. De conformidad con el órgano consultivo, la Administración del Estado ha cambiado los planes de adjudicación, con los inherentes retrasos derivados de la redacción de Proyectos, pero manteniendo la idea de la construcción y explotación en régimen concesional. La Asamblea legislativa de Asturias, recogiendo un sentimiento extendido entre la población, estima que la región está discriminada ya que el nuevo peaje se sumaría a los existentes en la A-6 (Guadarrama) y en la A-66 (Cordillera Cantábrica), con lo que el viaje por carretera entre Oviedo y Madrid sería el más caro de la península entre una capital de provincia y la del Estado.

c) *Política general.* — Resolución 21/4, de 6 de octubre de 1995, sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno correspondiente al año legislativo 1995-96. En esta Resolución se integran múltiples cuestiones abordadas en el debate sobre el estado de la Región, entre las que se encuentran el problema de la financiación del Plan de Vivienda (1992-95) —punto en el que la Resolución utiliza repetidamente el término *Asturies*—, la modernización de la economía asturiana, la protección del patrimonio monumental (urgiendo al Consejo de Gobierno a presentar un Proyecto de Ley al respecto), la protección medioambiental en parajes especialmente sensibles (ría de Villaviciosa), los problemas agrícolas y ganaderos, la reindustrialización de las zonas afectadas por el repliegue de la empresa pública, el Parque nacional de los Picos de Europa, la cultura asturiana o la transferencia del INSERSO.

d) *Enseñanza del bable*. — Resolución 27/4, de 20 de octubre de 1995, sobre desacuerdo con la decisión de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de rechazar el reconocimiento de la lengua asturiana como troncal en los planes de estudio de Filología Románica. Entiende la Junta General que el rechazo de un Plan de Estudios en el que se incluía la asignatura “Lengua Asturiana” con el carácter de troncal-optativa es “muestra de desprecio o minusvaloración de la lengua asturiana y de la propia Universidad asturiana, máxime cuando la consideración de la *lingua* como troncal ha sido acordada por la Universidad de Oviedo”. Tras dicha manifestación se insta al Consejo de Gobierno para que “respetando el ámbito de la autonomía universitaria” realice las gestiones oportunas para la rectificación del referido Acuerdo.

e) *Ampliación de las competencias estatutarias*. — Resolución 35/4, de 2 de noviembre de 1995, sobre equiparación de competencias a las Comunidades Autónomas denominadas del artículo 151 de la Constitución. A instancia del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, la Junta General del Principado se identifica “con el objetivo de homologación de competencias y atribuciones expresado en el Título VIII de la Constitución española”. Parece claro que la interpretación homologadora que la Junta General realiza tajantemente del texto constitucional es, cuando menos, discutible en términos jurídicos.

— Resolución 48/4, de 24 de noviembre de 1995, sobre reforma del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y delegación de competencias en sus Concejos. Por una parte, la Junta General acuerda retomar los estudios encaminados a la reforma total del Estatuto de Autonomía y, por otra parte, invita al Consejo de Gobierno a elaborar, en el espíritu del *pacto local* y con participación de todas las Administraciones territoriales y de la Federación Española de Municipios y Provincias, un estudio-propuesta de delegación de competencias a los Concejos, que deberá estar ultimado antes de finalizar la legislatura.

— Resolución 49/4, de 24 de noviembre de 1995, sobre horarios comerciales y reforma estatutaria para asunción de la competencia exclusiva de comercio interior. En este caso, la Junta General urge del Ejecutivo la clarificación de la competencia ejecutiva sobre comercio interior y defensa del consumidor (art. 12.4 del estatuto de Autonomía) en el marco del Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en lo tocante a horarios comerciales y apertura en domingos y festivos, zonas y calendarios turísticos y régimen sancionador. También se insta al Consejo de Gobierno a iniciar los trámites de reforma estatutaria para que estas competencias autonómicas sobre comercio interior se configuren como exclusivas “posibilitando así el posterior desarrollo legal en Asturias de una materia que sustituya lo dispuesto en el aún vigente artículo 5.1 del Real Decreto 2/1985, de 30 de abril, conocido como “Decreto Boyer” y desarrolle lo previsto en el Real Decreto-Ley 22/1993, sobre horarios comerciales”.

f) *Salud*. — Resolución 54/4, de 1 de diciembre de 1995, sobre el Plan de Salud para Asturias. Se exige del Ejecutivo la presentación, antes de septiembre de 1996, del Plan de Salud para Asturias.

— Resolución 22/4, de 11 de octubre de 1995, sobre nuevo Convenio concertado del Hospital General de Asturias. A propuesta del Grupo de Izquierda Unida

se urge, previa negociación con el INSALUD, el envío a la Cámara de un nuevo Convenio de Coordinación-integración del Hospital Central de Asturias. El nuevo Convenio cubriría la laguna derivada de la anulación, en 1994, del primer Convenio de *fusión* de los Hospitales Públicos del INSALUD y del Principado.

g) *Educación*. — Resolución 245/3, de 24 de febrero de 1995, sobre situación educativa ante la asunción de competencias. Esta resolución, que exterioriza su preocupación por la coincidencia de las transferencias educativas (aún no realizada en los niveles no universitarios) con la implantación progresiva del sistema educativo derivado de la LOGSE, urge al Consejo de Gobierno a presentar, previa consulta con el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de tres meses, un mapa escolar que contemple las modalidades a impartir en cada centro y en cada localidad. De todas las Resoluciones que hemos reseñado, ésta es la única adoptada durante el primer semestre del año, en el que, como se ha dicho, aún gobernó el Partido Socialista Obrero Español.

Otras cuestiones de interés

En la anualidad a la que venimos refiriéndonos, caracterizada por un cambio político sin precedentes en la región y por una cierta inestabilidad política del Gobierno que, hasta la fecha, ha impedido la aprobación de Ley alguna —si bien el nuevo Ejecutivo sólo presentó en 1995 dos Proyectos de ley—, deben resaltarse, a riesgo de caer en lo anecdótico, algunas cuestiones de relativo interés. Entre éstas, cabe destacar:

a) La transferencia de competencias sobre la Universidad al Principado de Asturias. Junto a otras materias significativas —*verbi gratia* el INSERSO— y casi coincidiendo con el cambio de Gobierno en la Comunidad, se transfirió la gestión de la Universidad de Oviedo a la Comunidad Autónoma, en negociación de la que se criticó su realización a espaldas de la institución académica, cuyo Consejo Social acordó, por unanimidad, manifestar su rechazo por la desconsideración con la que se había gestado el Real Decreto de traspaso. Como quiera que el Consejo de Gobierno no ha presentado todavía ante la Cámara proyecto de ley alguno relativo a la ordenación universitaria o a la composición del Consejo Social, sigue aplicándose en Asturias la normativa estatal a título de derecho supletorio. Hasta enero de 1996, el Boletín Oficial del Principado no publicó las primeras disposiciones administrativas de la Comunidad relativas al campo universitario.

b) Otras transferencias y su coste. Las competencias incluidas en los traspasos aprobados por el Consejo de Ministros celebrado el 26 de mayo de 1995, supusieron catorce mil millones de pesetas, el cambio de adscripción de novecientos funcionarios y se refieren a las siguientes materias:

- 1) INSERSO, con 3.500 millones de coste.
- 2) Universidad, 10.061 millones.
- 3) ICONA, 6 millones.
- 4) Reforma Agraria, 27 millones.
- 5) SENPA, 90 millones.

- 6) Control de Fraudes, 34 millones.
- 7) Cámaras Agrarias, 125 millones.
- 8) Cofradías de Pescadores, 39 millones.
- 9) Ferias, 0,1 millones.
- 10) Industria, 4 millones.
- 11) Instalaciones Radiactivas, 1 millón.
- 12) Fundaciones, 6 millones.
- 13) Casinos y juegos, 18 millones y
- 14) Espectáculos, sin coste.

Las competencias se hicieron efectivas el 1 de septiembre de 1995, excepto la Universidad, que se retrasó hasta el 1 de octubre de 1995.

c) Reforma estatutaria. El inicio de la reforma del Estatuto de Autonomía, al que ya aludimos y cuya suerte final parece incierta. En relación con este texto legal, debe recordarse que, el “Boletín Oficial del Estado” de 8 de marzo de 1995, rectificó, con un año de retraso, la errata que, en la reforma estatutaria de 24 de marzo de 1994, privaba al Principado de la competencia coordinadora sobre las *policías* locales. Como se señaló en el Informe del anterior ejercicio, el error deslizado atribuía a la Comunidad competencias sobre *políticas* locales.

d) Comunidad Autónoma y Provincia. El Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, hasta el 5 de abril de 1995 denominado *Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia*, perdió en dicha fecha la mención provincial, aunque la demarcación estatal se denomina, únicamente, “Asturias” y el “Principado” es el nombre estatutario de la Comunidad Autónoma (art. 1.2). El cambio, al no afectar a la inserción de disposiciones y actos de la Administración Periférica del Estado, no ha levantado polémicas como la suscitada por la Diputación Foral de Guipúzcoa cuando limitó su Boletín Oficial a las normas y actos propios, en criterio que fue desautorizado por la antigua Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en sentencia de 5 de junio de 1985.

e) Protección del bable. El Gobierno socialista aprobó tres disposiciones relativas a las modalidades lingüísticas que se conservan en Asturias: en primer lugar, el Decreto 89/1994, de 22 de diciembre, por el que se creó el Registro General de capacitación en Lengua Asturiana y en Astur-Gallego, previsto en el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Administración autonómica como un requisito para garantizar la impartición de las enseñanzas lingüísticas propias del Principado a partir del curso 1995-96. En segundo término, nos encontramos con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de abril de 1995, sobre modificación de Estatutos de la Academia de la Lengua Asturiana (Academia de la Llingua Asturiana). Curiosamente, mediante la denominación de *Acuerdo* se modifica el Decreto 9/1981, de 6 de abril de aprobación de los Estatutos de esta entidad tutelar del bable, a la que con nulo tecnicismo, los nuevos Estatutos califican unas veces de Institución de la Comunidad Autónoma y, otras veces, de Corporación. El Acuerdo, pese a provenir del Consejo de Gobierno y pese a modificar un Decreto previo, aparece firmado —se supone que a efectos de ordenar la publicación— por el Director Regional de Educación.

La personificación de la Academia y su adscripción a la Administración siguen presentando algunos problemas como se observa en la indefinición de esta entidad que late en el Decreto aprobatorio de la actual estructura orgánica de la Consejería de Cultura. Por último, en la última reunión del gabinete socialista, se aprobó el Decreto 87/1995, de 25 de mayo, por el que se modifica el Decreto 74/1992, de 29 de octubre, por el que se regula la Junta de Toponimia del Principado de Asturias, a efectos de incrementar su composición.

El Gobierno del Partido Popular se ha mostrado más reticente a la hora de abordar las cuestiones lingüísticas, si bien, como ya se ha dicho, bajo su mandato se aprobó la Resolución parlamentaria que solicitaba la reconsideración, por parte del Consejo de Universidades, de un Plan de Estudios del que dicho órgano había eliminado el asturiano como asignatura troncal-optativa.

f) Régimen jurídico, procedimiento administrativo y órganos no estatutarios. Como se reseña en otro lugar, no puede calificarse de plenamente satisfactoria la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Además de mantener el caduco recurso de súplica, incluye reglas de contratación a dos meses de la promulgación de la ley básica 13/1995 y, diversamente, no se atreve a instaurar un Consejo Consultivo, aunque no veda tal posibilidad futura al remitirse, ambiguamente a los "órganos consultivos correspondientes". De forma muy similar, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos, no cierra la posibilidad, al referirse al Defensor del Pueblo, de que se instituya un "órgano similar del Principado de Asturias" en una Comunidad que, por cierto, cuenta legalmente con figuras sectoriales como el Defensor del Anciano o el del Menor.

g) Sanidad pública. En los últimos meses del año 1995, además de la ya referida cuestión de la *fusión hospitalaria*, ha comenzado a airearse una polémica institucional y profesional sobre lo que viene llamándose la *contrarreforma psiquiátrica*, iniciada con el Decreto 183/1995, de 17 de noviembre, que reordenó los Servicios de Salud mental. En materia sanitaria tampoco debe pasarse por alto la predisposición, hecha pública por el titular de Servicios Sociales, a asumir a medio plazo la gestión de los hospitales de la Seguridad Social.

h) Prórroga presupuestaria. Rechazado el proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 1996 hubo de aprobarse el Decreto 188/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la prórroga de los del ejercicio anterior, con los que, muy austeramente, se ha iniciado la gestión pública del nuevo año. Como ya se ha dicho, a las dificultades que supone gobernar con un presupuesto repetido se une aquí el hecho de que el Gobierno que elaboró el proyecto para 1995 era bien otro del actual, la estructura administrativa ha cambiado radicalmente y, si se permite la licencia, hasta el año 1996, por bisiesto, es distinto.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios:

Total Diputados: 45

Composición a 1-I-1995:

Socialista: 21

Popular: 15

Izquierda Unida: 6

Grupo Mixto: 3

Composición tras las elecciones:

Popular: 21

Socialista: 17

Izquierda Unida: 6

Grupo Mixto: 1

Estructura del Gobierno:

A 1-I-1995:

Presidente: D. Antonio R. Trevín Lombán.

Número de Consejerías: 8:

Interior y Administraciones Públicas: M^a Antonia Fernández Felgueroso.

Hacienda, Economía y Planificación: Avelino Viejo Fernández.

Educación, Cultura, Deportes y Juventud: Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós.

Sanidad y Servicios Sociales: José García González.

Infraestructuras y Vivienda: Juan Manuel Cofiño González

Medio Rural y Pesca: Santiago Alonso González.

Industria, Turismo y Empleo: Julián Bonet Pérez.

Medio Ambiente y Urbanismo: M^a Luisa Carcedo Rocés.

Desde el 17-VI-1995:

Presidente: Sergio Marqués Fernández.

Número de Consejerías: 6

Cooperación: José Ramón García Cañal, Vicepresidente.

Economía, Juan Alsina Torrente.

Cultura: M^a Victoria Rodríguez Escudero.

Servicios Sociales: Antonio Cueto Espinar.

Fomento: Juan José Tielve Cuervo

Agricultura: Luis Peláez Rodríguez.

Tipo de gobierno:

Hasta julio de 1995:

Tipo de gobierno por apoyo parlamentario: Minoritario (mayoría relativa).

Partidos y número de diputados que le apoyan: PSOE (21).

Composición del Gobierno: Homogéneo (PSOE).

Desde julio de 1995:

Tipo de gobierno por apoyo parlamentario: Minoritario (mayoría relativa).

Partidos y número de diputados que le apoyan: PP (21).

Composición del Gobierno: Homogéneo (PP).

Cambios en el gobierno:

Nuevo Gobierno (17-7-1995).

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

El Presidente Marqués Fernández fue investido en segunda votación celebrada el 10 de junio de 1995.

Mociones de reprobación:

Ninguna.

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:

Datos globales (III Legislatura):

Proposiciones de ley: 3

Proyectos de ley: 1

Proposiciones no de ley ante el Pleno: 23

Proposiciones no de ley ante Comisión: 17

Interpelaciones: 16

Interpelaciones urgentes: 6

Mociones:

Presentadas: 7

Aprobadas 3

Resoluciones: 35

Ex proposiciones no de ley: 8

Preguntas:

Orales en Pleno: 15

Orales urgentes: 10

Orales en Comisión: 27

Solicitudes de información: 179

Comisiones de investigación: 0

Planes y Memorias: 4

Comparecencias: 37

De los miembros del Consejo de Gobierno: 24

A iniciativa propia: 3

A iniciativa parlamentaria en Pleno: 3

A iniciativa parlamentaria en Comisión: 18

De autoridades y funcionarios: 3

Otras comparecencias: 10

Peticiones: 4

Datos globales (IV Legislatura):

Propuestas de proposición de ley: 7

Proposiciones de ley: 22

Proyectos de ley: 2

Proposiciones no de ley ante el Pleno: 140

Proposiciones no de ley ante Comisión: 9

Interpelaciones: 18

Interpelaciones urgentes: 14

Mociones:

Presentadas: 16

Aprobadas 14

Resoluciones: 63

Ex proposiciones no de ley: 41

Preguntas:

Al Presidente: 9

Orales en Pleno: 58

Orales urgentes: 8

Orales en Comisión: 20

Solicitudes de información: 78

Comisiones de investigación: 1

Planes y Memorias: 2

Comparecencias: 130

De los miembros del Consejo de Gobierno: 61

A iniciativa propia: 3

A iniciativa parlamentaria en Pleno: 3

A iniciativa parlamentaria en Comisión: 55

De autoridades y funcionarios: 36

Otras comparecencias: 35

Peticiones: 3

Resoluciones plenarias y debates más importantes:

Resolución 228/3, de 26 de enero de 1995, por la que se acuerda remitir al Congreso de los Diputados la propuesta de proposición de ley para la inclusión de la Variante de Pajares en el Plan Director de Infraestructuras.

Resolución 18/4, de 27 de julio de 1995, sobre rechazo del plan naval público.

Resolución 20/4, de 22 de septiembre de 1995, sobre adjudicación de la autovía del Cantábrico y ejecución del tramo Onzonilla-Benavente.

Resolución 21/4, de 6 de octubre de 1995, sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno correspondiente al año legislativo 1995-96.

Resolución 27/4, de 20 de octubre de 1995, sobre desacuerdo con la decisión de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de rechazar el reconocimiento de la lengua asturiana como troncal en los planes de estudio de Filología Románica.

Resolución 33/4, de 2 de noviembre de 1995, sobre las Factorías de la Empresa Nacional Santa Bárbara en Oviedo y Trubia.

Resolución 35/4, de 2 de noviembre de 1995, sobre equiparación de competencias a las Comunidades Autónomas denominadas del artículo 151 de la Constitución.

Resolución 37/4, de 3 de noviembre de 1995, sobre defensa del sector siderúrgico.

Resolución 48/4, de 24 de noviembre de 1995, sobre reforma del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y delegación de competencias en sus Concejos.

Resolución 49/4, de 24 de noviembre de 1995, sobre horarios comerciales y reforma estatutaria para asunción de la competencia exclusiva de comercio interior.

Resolución 53/4, de 30 de noviembre de 1995, sobre elaboración de un Plan global de reindustrialización para Asturias.

Resolución 54/4, de 1 de diciembre de 1995, sobre el Plan de Salud para Asturias.

Resolución 55/4, de 1 de diciembre de 1995, sobre abandono voluntario y definitivo de la producción de leche y de asignación de las cantidades de referencia liberadas del Principado de Asturias.

Resolución 59/4, de 15 de diciembre de 1995, sobre Plan de Energías Renovables para Asturias.